ORGANISMO: **Estudio Previo No: 11020**

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA

1. DESCRIPCIÓN BREVE DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

OBJETO: SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LA BÁSCULA CAMIONERA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

PRESUPUESTO (Valor): TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M.L. ($ 3.916.809) IVA incluido del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista El 19%.

INDICADOR DEL IVA FLA: 9B (19% IVA SERVICIOS PRODUCCION FLA)

PLAZO: DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio sin superar el 31 de diciembre de 2020.

1.2. Descripción de la Necesidad

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia posee una báscula camionera con capacidad para 80 toneladas, modelo 1989, marca Prometálicos, la cual está en constante funcionamiento debido al ingreso y salida de los diferentes vehículos (camiones) que transportan materias primas y productos terminados generados dentro del proceso productivo de la FLA, como: el Alcohol, Licor, miel, ácido sulfúrico, gas, tafia de ron, soda cáustica, además de todo lo relacionado con residuos sólidos como vidrio, tapas, cartón, tetra, entre otros. El objetivo de pesar estos vehículos es el de comparar el peso del material a retirar o ingresar con las facturas y/o relación de ingreso o salida y con los pesos patrones de los vehículos que están previamente establecidos para que éste no sea alterado o modificado por falta de algún producto o material.

La báscula camionera es un equipo de medición y análisis instrumental que garantiza el proceso de pesaje en forma confiable a los vehículos pesados que ingresan y se retiran de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia con producto terminado, insumos y materiales.

Según International Organization for Standardization (ISO), la calibración es la operación de comparar la salida de un equipo de medida frente a la salida de un patrón de exactitud conocida como la misma entrada o magnitud medida aplicada a ambos instrumentos utilizados en el proceso. La Calibración es un conjunto de operaciones que permite establecer si un instrumento de medición se encuentra dentro del rango de los errores máximos tolerados, definidos por las normas NTC 2031, no involucra en forma alguna, procedimientos de ajuste o mantenimientos correctivos en caso de ser necesarios, por esta razón es indispensable además del mantenimiento preventivo y correctivo, contratar la

calibración una (1) vez al año.

La calibración de un elemento es esencial en el control de la calidad de un proceso. La falta de calibración en las básculas para pesaje de camiones afecta adversamente el diseño de una báscula, atenta contra la seguridad y puede implicar gastos innecesarios a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, por lo tanto, si no se cuenta con una báscula adecuadamente calibrada, podría causar errores significativos en la toma de los pesos de cada eje el cual influye en los parámetros necesarios para el análisis de los productos, además esto podría ocasionar lecturas por debajo o por encima de lo real de acuerdo de lo obtenido, creando además falsos datos al recibir camiones con carga
Por lo anteriormente expuesto la Báscula camionera de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, necesita mantenerse en condiciones de exactitud, frente a los pesos de los insumos y productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

La necesidad plasmada en el presente estudio previo obedece a gastos que se requieren para el normal funcionamiento de la FLA, por lo tanto, no está inscrito en ningún proyecto # línea del plan de desarrollo departamental.

1.4 Competencia del organismo para adelantar el proceso:

El Decreto Departamental 2575 de 2008 determina la estructura orgánica de la Administración central del departamento al igual que define los objetivos, funciones y objetivos de cada una de las dependencias.

El Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental Nº 2018D070002069 del 30 de julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, relacionado con: La misión. Objetivos y funciones corporativas establecidos en la ordenanza N° 12 de 2008 y el Decreto Departamental N° 2575 de 2008 y las demás normas que los modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

A su vez el artículo 25 del Decreto 2575 de 2008 denominado #ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA# en el acápite relacionado con las funciones generales de la DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS, estipula para ella entre otras las siguientes:

· Programar y ejecutar los procesos de adquisición de insumos no industriales y demás contrataciones que requiera la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

· Controlar, evaluar y mejorar los sistemas de información, así como dar respuesta a los requerimientos que

· involucren el soporte del área

· Ejecutar los procesos contractuales de todas las dependencias, con excepción de los

insumos industriales, mantenimiento y control de los bienes físicos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia

Así las cosas la necesidad de la calibración de la báscula camionera contratación contemplada en el plan de adquisiciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, se estipula como un servicio necesario para mantener el equilibrio de medición en los pesos de las botellas de licor y de vehículos que ingresan y salen de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, con el fin de garantizar el diseño de la báscula, la seguridad en el pesaje y de evitar gastos innecesarios a la Fábrica, por expresa disposición corresponde al señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la competencia para adelantar el proceso de selección de contratista.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto:

SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LA BÁSCULA CAMIONERA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

2.2. Alcance del Objeto a contratar:

Con el servicio de Calibración de la báscula Camionera de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, se pretende mantener el equilibrio de medición en los pesos de las botellas de licor y de vehículos que ingresan y salen de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, con el fin de garantizar el diseño de la báscula, la seguridad en el pesaje y de evitar gastos innecesarios a la Fábrica.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos
Las establecidas en la Descripción de la Necesidad (ítem 1.2) y Condiciones Técnicas (ítem 3).

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

VER ANEXO No. 1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.4. Lugar de ejecución:

Los mantenimientos se realizarán en las Instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, situado en la Autopista Sur Carrera 50 Nº 12 Sur 149, de Itagüí.

2.5. Obligaciones de las Partes.

2.5.1. Obligaciones Generales de las partes:
1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;

3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

2.5.2. Obligaciones del Contratista:

1. Prestar el servicio de calibración de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en el estudio previo e invitación publica
2. Ejecutar el objeto del contrato durante el tiempo pactado.
3. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
4. Garantizar la calidad de los repuestos y materiales requeridos en la calibración de la báscula
5. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
6. Suministrar a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y/o al Supervisor del Contrato, toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
7. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al equipo y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad Integral de la FLA. Igualmente cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas para la FLA
8. Cumplir con la totalidad de la normatividad de seguridad industrial y de seguridad física que tiene establecida la fábrica de licores y alcoholes de Antioquia.
9. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
10. El contratista o asociado y las personas que éstos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la

pandemia por COVID 19.
11. Expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN, en caso de que el contratista sea facturador electrónico.
12. Los demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la ley.

2.5.3. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se obliga a:
1. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la FLA, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.
2. Autorizar el ingreso del personal que prestará el servicio, a las instalaciones de la FLA, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tienen establecidas por la FLA.
3. Validar el cumplimiento de las normas atinentes a las Buenas Prácticas de Manufactura # BPM, de conformidad con la certificación obtenida por la FLA
4. Realizar la Supervisión Tipo C del contrato, de acuerdo al manual de supervisión e interventoría.

2.5.4. ACUERDO DE SEGURIDAD BASC

Acuerdos generales:
1. El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA.
3. La FLA cooperará en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
5. Tanto el proveedor como la FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La FLA podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:
1 El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
2 El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
3 Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones.
4 El proveedor garantizará que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS.

El servicio de Calibración de la báscula camionera de la FLA, marca Prometálicos, con capacidad para 80 toneladas, requiere que sea ejecutado por una empresa especializada en calibración de básculas camioneras teniendo en cuenta las especificaciones de dicha báscula, así:

· El servicio consiste en utilizar pesas patrón certificadas de por lo menos 50% de la carga máxima, 40 toneladas (trazabilidad según norma técnica Colombiana 1848), protocolo de las pruebas según norma técnica Colombiana 2031 y sus respectivos stikers ó guía SIM.

· Debe incluir en el servicio, un Metrólogo, equipos, implementos necesarios para la prestación del servicio, lo que deberá ser establecido en la propuesta técnica.

· El contratista deberá estar acreditado bajo la norma técnica Colombiana 17025 en masas y balanzas con alcance de básculas camioneras, circunstancia que deberá documentar al momento de presentación de la propuesta.

· El contratista deberá presentar el informe de verificación metrológico, correspondiente a cada mantenimiento, anexando las sugerencias y comentarios.

· El contratista deberá incluir en su propuesta los valores de la calibración de la báscula camionera incluida la mano de obra y los coteros para cargue y descargue de estibas con licor para la medición de los pesos de la Báscula Camionera de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Los pasos a seguir en la calibración son específicamente los siguientes:

1. Ejecutar el protocolo de calibración de acuerdo a los parámetros de las normas vigentes.
2. Pruebas de: exactitud, fidelidad, movilidad, excentricidad y constancia de punto cero según manual de calidad de laboratorio de metrología.
3. Disponer de un Metrólogo capacitado y autorizado por el laboratorio de maza y balance.
4. Verificar y validar los resultados de la prueba de calibración con el contratante y emitir el certificado de calibración de acuerdo al objeto del contrato.
5. Entregar el certificado de calibración, una vez se ejecute el servicio.
6. El personal, los equipos y los insumos requeridos para la realización de la actividad del mantenimiento y calibración de la báscula correrán por cuenta del contratista.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. Análisis del sector:

4.1.1. Análisis del mercado.

Partiendo del hecho que la calibración de la báscula es una herramienta de gran utilidad que permite detectar posibles fallas, es indispensable que la báscula camionera esté en condiciones de exactitud para el normal desarrollo de sus actividades.

De esta manera se buscaron empresas en la ciudad de Medellín, se hicieron llamadas telefónicas y consultas por internet; y se determinó que existe variedad de empresas en el mercado que pueden atender esta necesidad con precios que se ajustan a las necesidades de la entidad. El mercado presenta diferentes alternativas de empresas con quienes se pueden adquirir estos servicios: AUTOPESO, PROMETALICOS, DETECTO DE CBIA, UNIPESAJES, SURAMERICANA DE BASCULAS, TECNIBASCULAS, A.B. SISTEMA DE PESAJES.

Actualmente en Medellín las empresas líderes cuentan con un promedio de hasta 30 años de experiencia, las cuales tienen como portafolio entre muchos servicios los siguientes:

- Comercialización de básculas camioneras
- Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de básculas
- Calibraciones
- Renta de básculas

4.1.2. Históricos de contratación de este objeto y condiciones.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia durante las anteriores vigencias contrató de la siguiente manera:

Ver Anexo. Histórico de Contratación.

4.2. Presupuesto Oficial

Para calcular el presupuesto oficial para el año 2020, se tomó como referencia el promedio de los valores presupuestados de los dos (2) años anteriores más un incremento del 5%, con el fin de tener un presupuesto ajustado a los precios del mercado.

Dicho cálculo se elaboró de acuerdo con los precios unitarios del mercado tal y como se relacionan a continuación:

VER ANEXO. PRESUPUESTO OFICIAL.

Por lo tanto y de acuerdo con el cuadro, el valor del presupuesto oficial para el año 2020, es de TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M.L. ($ 3.916.809) IVA incluido del 19%.

4.3 Forma de Pago:

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, efectuará un pago único por el servicio de calibración efectivamente prestado, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

De acuerdo a la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el control y manejo de facturas de compras de bienes y/o servicios en la FLA, las facturas se radicarán de manera exclusiva en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, cumpliendo lo establecido en la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016. lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera dentro de la misma vigencia.

FACTURACION ELECTRONICA.
Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 2242 de 2015 que obliga a muchas empresas a facturar de forma electrónica (RUT Código 37) y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico.

· Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

NOTA 1: El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar) de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 2: Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro desarrollo: El Departamento aplicará la retención del punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla #PRODESARROLLO#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 11 de 1993. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): El Departamento aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla #PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 52 de 1995 y Ordenanza .N° 046 del 10 diciembre de 2014. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla Pro hospitalaria: El Departamento de Antioquia aplacará la retención del uno por

ciento (1%) por concepto de la estampilla #PROHOSPITALARIA#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 036 de 2013. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.
Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla #POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 16 de 2009. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.
Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento de Antioquia aplacará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla #INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 12 de 2014. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.
NOTA 3: RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:
La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)
Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 4: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.
EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante artículo 368, aplica como agente de Retención en la Fuente a Titulo de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado #IVA#. (En caso de que aplique).
Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA aplicara las modificaciones incorporadas por la reglamentación expedida con ocasión a la Reforma Tributaria Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en cuanto a retención en la fuente por rentas de trabajo, dividendos, pagos al exterior, rendimientos financieros, entre otros conceptos se refiera y demás normas legales vigentes a la fecha en Colombia (En caso de que aplique).

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web #apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId= 41#)

NOTA 5: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO #IVA#

Cuando EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado #IVA#, aplicara Retención en la Fuente a Titulo de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Titulo de Impuesto al Valor Agregado #IVA# del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Toda factura se debe presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas, es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio sin superar el 31 de diciembre de 2020.

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y

NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

RUBRO PRESUPUESTAL: 1.2.2.11/ 0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Mantenimiento y Reparaciones
CDP: 3700011463 DEL 14/08/2020 por un valor de $ 3.916.809
VIGENCIA FUTURA: No aplica
BANCO DE PROYECTOS: No aplica, es gasto de funcionamiento, no de inversión

7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago, el cual se efectuará una vez recibido el servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el Departamento de Antioquia # FLA y en virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no exigirá garantías para la ejecución del contrato resultante del proceso de selección.

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje %	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
		0,00		0	MESES
		0,00		0	AÑOS
		0,00		0	AÑOS

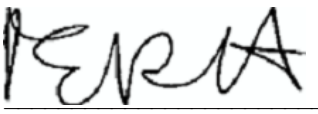
9. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución No. S 2020060110371 de 07/09/2020, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:
Rol Jurídico: Edward Quiñones Cossio # Abogado Contratista - Dirección de Apoyo Legal.
Rol Técnico: María Eugenia Ramírez Henao # Profesional Especializada # Dirección de Recursos Corporativos
Rol Logístico: Remigio Monsalve Piedrahita Profesional Especializado- Dirección Logística

10. ANEXOS

1. Resolución de Comité Asesor y Evaluador
2. CDP
3. Anexo No. 1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas # UNSPSC.

4. Anexo No. 2. Histórico de contratación.
5. Anexo No. 3. Presupuesto Oficial.
6. Anexo No. 4. Análisis Del Riesgo Y La Forma De Mitigarlo.



María Eugenia Ramírez Henao
Rol técnico -Profesional Especializado Dirección Recursos Corporativos



Remigio Monsalve Piedrahita
Rol logístico - Profesional Especializado Dirección Logística



Edward Quiñones Cossio
Rol Jurídico - Contratista Profesional Universitario Apoyo Legal

Fecha de Creación: Medellín, (Julio, 29, 2020)

Fecha de Aprobación: 09 DIC. 2020